

EXPDTE. N°: 85/2017 - P.Ley

AUTOR: DIAZ Oscar Eduardo, LOPEZ Facundo Manuel, VIDAL Miguel Angel, CUFRE Rodolfo Rómulo, VALDEBENITO Graciela Mirian

EXTRACTO: Crea la Comisión Administradora de la Pista de Canotaje (C.A.P.I.C.), encargada de gestionar la construcción de un complejo náutico a orillas del río Negro, en la ciudad de Viedma.

DICTAMEN DE COMISION

SEÑOR PRESIDENTE:

La Comisión de **PLANIFICACION, ASUNTOS ECONOMICOS Y TURISMO** ha evaluado el Asunto de Referencia, resolviendo aconsejar a la Cámara: **La SANCION del Proyecto de Ley que a continuación se transcribe:**

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO

SANCIONA CON FUERZA DE

LEY

Artículo 1°: Se crea la Comisión Administradora de la Pista de Canotaje (C.A.P.I.C.), bajo la órbita del Ministerio de Turismo y Deportes, encargada de gestionar la construcción de un complejo náutico a orillas del Río Negro, en la ciudad de Viedma, en el lugar físico que oportunamente se determine.

Artículo 2°: La C.A.P.I.C. tiene como objetivo principal, gestionar el proyecto definitivo de un parque náutico y pista olímpica de canotaje, la afectación de las parcelas que resulten necesarias, la disponibilidad de los fondos y toda otra cuestión conducente a concretar el emprendimiento.

Artículo 3°: La Comisión estará integrada por un Presidente designado por la Secretaria de Deportes de la Provincia de Río Negro, e integrada además por (3) representantes de la Legislatura de Río Negro, dos por la mayoría y uno por la minoría, (1) representante designado por el Poder Ejecutivo Provincial; un representante de cada una de las Municipalidades de Viedma y Carmen de Patagones. Los cargos de dicha Comisión son ad-honorem.

Artículo 4°: Funcionamiento. La Comisión redactará su reglamento de funcionamiento, estableciendo la frecuencia de sus reuniones. Las Comisión cesará en sus funciones una vez cumplidos sus objetivos.

Artículo 5°: La C.A.P.I.C. designa un Coordinador Ejecutivo responsable de llevar adelante las decisiones y tareas que surjan del seno de dicha Comisión. Dicha función tendrá el rango de Director de la Provincia de Rio Negro.

Artículo 6°: Los fondos necesarios para garantizar el funcionamiento de la C.A.P.I.C. serán provistos por rentas generales, dentro del Presupuesto del Ministerio de Turismo y Deporte, en Programa separado.

Artículo 7°: Se autoriza al Ministerio de Economía y Hacienda a crear y modificar las partidas presupuestarias necesarias para el cumplimiento de la presente Ley.

SALA DE COMISIONES

MARTIN

VIDAL

GRANDOSO

CARRERAS

CORONEL

GERMANIER

HOLTZ

LIGUEN

MARTINEZ

RIVERO

TOZZI

Atento al orden de prelación establecido corresponde dar giro a las presentes actuaciones a: **COMISION DE ASUNTOS SOCIALES.**

DEPARTAMENTO COMISIONES, Viedma, 19 de Mayo de 2017